



FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
08/01/2024

Informe Técnico sobre acreditación de la solvencia técnica

Expediente: 1611840R

Proyecto: REURBANIZACIÓN COMPLETA
CALLE CANTÓN Y PLAZA CHIREL

Emplazamiento: Calle Cantón y Plaza Chirel
de Cortes de Pallás

D. Roberto Antón Crespo, Arquitecto, colegiado n.º 14.401 del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, como Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cortés de Pallás, visto el Proyecto de “REURBANIZACIÓN COMPLETA CALLE CANTÓN Y PLAZA CHIREL”, redactado por el arquitecto Fernando José Salvador Clemente, arquitecto colegiado n.º 14.922 en septiembre de 2023, dentro del Plan de Inversiones 2022/2023 de la Diputación de Valencia, con referencia n.º PI/2022/581, en relación a la solvencia técnica del contratista para la ejecución de las obras referenciadas,

INFORMA.-

PRIMERO.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación.

De acuerdo con el art. 77.1.a) para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000€ , será requisito que la empresa contratista se encuentre clasificada como contratista de los poderes públicos adjudicadores. **El proyecto no supera dicho límite, por lo que no es exigible la clasificación.** Aun así, como medio para acreditarla, se podrá aportar dicha clasificación.

Al efecto, los artículos 25 y 26 de Reglamento de Contratos establecen los grupos y subgrupos, así como las categorías según la cuantía del contrato, para la determinación de la clasificación y categoría a exigir.

El artículo 36 de este mismo reglamento establece que la exigencia de clasificación por la Administración se extiende, en el caso de que las obras presenten partes diferenciadas, que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distintos subgrupos, a todos los subgrupos, con la limitación de que:

- El número de subgrupos exigibles no podrá ser superior a cuatro.
- El importe de la obra parcial deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato.

El **valor estimado** del contrato **336.935,86 €**

Calculamos los porcentajes sobre el precio de ejecución material,

PEM total de contrato: 283.139,38 €

20 % PEM = 56.627,88 €.

Si comparamos con el indicado cuadro, solamente el capítulo de OBRA CIVIL del presupuesto excede de ese 20 % (77,03 %).

1

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
08/01/2024

Por tanto, se podrá acreditar la solvencia indicada mediante la clasificación del contratista en los siguientes grupos y categorías:

Grupo G Viales y pistas,

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 2, cuantía que excede de 150.000 € y no sobrepasa los 360.000 €.

SEGUNDO.- Solvencia técnica.

De acuerdo al artículo 76.de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la concreción de las condiciones de solvencia:

*“1. En los **contratos de obras**, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la **cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**.*

*2. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se **comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211, o **establecer penalidades**, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.*

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.”

Por su parte, el artículo 88 de la precitada LCSP establece la solvencia técnica en los contratos de obras:

*“1. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser **acreditada por uno o varios de los medios siguientes**, a elección del órgano de contratación:*

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

2

Cortes de Pallás La Cabezuela Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
08/01/2024



Ayuntamiento
Cortes de Pallás



Un paraíso a tu alcance

NIF: P4610100B

[...]

b) **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

c) **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.**

d) **En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.**

e) **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

f) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

2. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

[...]”

Teniendo en cuenta las características de la obra, se solicitará una solvencia técnica, tanto para empresas de nueva creación como para empresas con amplia experiencia.

Es primordial la coordinación entre los diferentes oficios, por lo que se propone al Órgano de Contratación que en la solvencia técnica se acredite, mediante el documento jurídico adecuado, que el **encargado o jefe de obra sea una persona con la titulación mínima de Ingeniería de Obras Públicas, Ingeniería de la Edificación o Ingeniería técnica Industrial o titulación asimilable a las anteriores cursadas con otros planes educativos.**

Además, se propone exigir disponer, en propiedad o en alquiler, de la maquinaria recogida en el cuadro de maquinaria, con las características indicadas o superiores, de los siguientes códigos:

- a) MMMA.4ba – Compresor diésel 4 m³.
- b) MMMC.3bb – Bandeja vibratoria 140 kg 660x00 cm.
- c) MMME.1baa – Retro de neumáticos con pala frontal 0.34 m³.
- d) MMMD.1aa y MMMD.1ab – Martillo picador y martillo rompedor 80 mm.

Se adjunta imagen del cuadro de maquinaria.

3

Cortes de Pallás La Cabezueta Castilblanques Viñuelas Los Herreros Venta de Gaeta El Oro Otonel





FIRMADO POR

ROBERTO ANTON CRESPO
ARQUITECTO MUNICIPAL
08/01/2024



NIF: P4610100B

LISTADO DE MAQUINARIA VALORADO (Pres)

Reurbanización C/Cantón

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN
M01002	26,56 H	COMPRESOR CON DOS MARTILLOS
MMM030	3,94 H	RETROEXC. S/NEUMAT. 90 CV.
MMM035	9,76 H	RETROEXC. S/NEUMAT. 90 CV. C/M.
MMM320	6,34 H	CAMIÓN BASCULANTE 15 TM
MMM480	18,96 H	VIBRADOR HORMIGON 30/50 MM.
MMM615	32,32 H	COMPRESOR PORTATIL 4000 L/M.
MMMA.4ba	143,35 h	Compr diésel 4m3
MMMA15a	27,60 h	Moldes
MMMA21a	0,19 h	Pistola inyección de mano
MMMA21d	0,14 h	Hormigonera diesel
MMMC.3aa	32,29 h	Band vibr 90kg 490x450 cm
MMMC.3bb	227,50 h	Band vibr 140kg 660x600 cm
MMMD.1aa	143,35 h	Martll picador 80mm
MMMD.1ab	63,44 h	Martll rompedor 80mm.
MMME.1baa	61,18 h	Retro de neum c/palafitl 0,34m3
MMMh.3cae	52,26 h	Hgn diesel conv e 300l
MMMR.1bb	15,64 h	Pala crgra de neum 102cv 1,7m3
MMMT.5aaa	224,68 h	Cmn de transp 10T 8m3 2ejes
MMMT.9a	6,42 h	Cmn grúa p/descarga tb H
MTSS003	1,00 Ud	Botiquín, en obra
MTSS012	1,00 Ud	Escalera de 2 m. de altura
U02450	0,06 H	HORMIGONERA GASOIL 300 L.

Es todo lo que el técnico que suscribe informe, a los efectos oportunos.

Roberto Antón Crespo
Arquitecto Municipal de Cortes de Pallás
(Documento firmado electrónicamente)

